



En contestación a su escrito de fecha 21 de mayo de 2021 dirigido al Sr. Obispo, respecto a la retirada de la Cruz del monumento del Parque Ribalta, en su nombre, le hago las siguientes consideraciones:

- Tal como dice el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, al que Ud. misma cita: *"En la medida que el monumento está presidido por una cruz latina, se deberá tener en cuenta el carácter religioso de dicho símbolo"*. En efecto, la Cruz es un símbolo religioso cristiano que expresa amor y perdón, significado que no es interpretable ni a nadie molesta. La utilización de la Cruz de manera partidista por cuestiones políticas, tanto al construirla como al retirarla, no altera el único significado de la Cruz que es religioso.

Además, en este sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha expresado en su sentencia LAUTSI II (2011), que la Cruz simboliza los principios y valores que fundan la democracia y la civilización occidental, lo que le da una connotación no solo cultural sino también de identidad y corresponde a una tradición que es importante perpetuar. Añade la citada sentencia que, la presencia de símbolos religiosos no vulnera la neutralidad del Estado, máxime en aquellos que cuentan con una amplia mayoría de población creyente. Es innegable que la tradición cristiana también pertenece a la memoria del pueblo de Castelló.

- La convivencia democrática se caracteriza, entre otros factores, por el respeto a las creencias de los ciudadanos, a las religiones que profesan y a los símbolos que las identifican. En este sentido, el Ayuntamiento de Castelló (noticia de 24 de mayo de la web municipal) ha aprobado su adhesión a la Carta para la Gestión Municipal de la Diversidad Religiosa impulsada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que tiene como objetivo ayudar a los gobiernos municipales a gestionar la diversidad religiosa de una manera democrática, inclusiva y plural y visibilizar el compromiso de los ayuntamientos con la aplicación de unos principios y objetivos básicos en la gestión de la diversidad religiosa. Tal como indica la Sra. Alcaldesa de la ciudad, *"con la incorporación de Castelló a la Carta avanzaremos hacia la gestión de la diversidad religiosa y los objetivos como la promoción de las condiciones para que la igualdad y la libertad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como el fomento de políticas y de las acciones encaminadas al fomento del respeto, la comprensión y la tolerancia hacia la diversidad religiosa"*. Esta adhesión al Programa Municipios por la Tolerancia es contraria claramente a la persistente voluntad del Ayuntamiento de retirar la Cruz del monumento del Parque Ribalta, símbolo específicamente cristiano.

- Además el monumento del Parque Ribalta fue erigido en el año 1944 y resignificado desde la transición democrática en plenario del Ayuntamiento de Castelló de fecha 31 de mayo de 1979, como un símbolo de concordia, de convivencia en libertad y recuerdo a las víctimas de todo tipo de violencia, por lo que en la actualidad está desprovisto de cualquier ideología política. Por esta

razón, a dicho monumento público no le afecta la Ley de Memoria Histórica como reza su artículo 15.1 de símbolos y monumentos públicos: *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*. Ni tampoco su artículo 15.2, que dice: *“No será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado sin exaltación de los enfrentados o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley”*. Con otras palabras: desde 1979 la Cruz del Parque Ribalta ha dejado de ser una exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura o de los enfrentados (de una parte); por lo que la única razón para su retirada sería que fue construida en 1944; por la misma razón, el Ayuntamiento debería proceder a retirar todo lo construido hasta el comienzo del periodo democrático.

- El monumento del Parque Ribalta es un proyecto original de Francisco Maristany Casajuana (1897-1950), arquitecto municipal de Castellón y autor de obras representativas de la ciudad como la reforma del Casino Antiguo, la espadaña de la Basílica del Lledó, la Farola de la Pl. de la Independencia o el Mercado Central, entre otras. Todas estas obras, incluida la Cruz a la que nos referimos, forman parte del legado patrimonial y cultural del siglo XX de la ciudad, por lo que deben ser protegidas y conservadas convenientemente, de la misma manera que se hace con otros monumentos históricos de raigambre cristiana como son las cruces de término, como Ud. misma cita.

- La ampliación y mejora del Parque Ribalta, como Ustedes plantean, no debería significar la desaparición de uno de sus elementos consustanciales históricos que ya forma parte de la memoria visual intrínseca de la ciudad. En otras ocasiones, con motivo de la remodelación de espacios urbanísticos de la capital se ha tenido en cuenta el patrimonio mueble ya existente en ese espacio. Sirva de ejemplo la Farola y la estatua del Rey Don Jaime.

Por todas estas consideraciones, conforme a su deseo de *“no ofender ningún sentimiento religioso”* y *“para conocer su voluntad (de este Obispado) respecto de la cruz latina del citado monumento”*, estimamos totalmente IMPROCEDENTE la retirada del monumento del Parque Ribalta y de la Cruz en él existente, tal como tiene previsto el Ayuntamiento de la Ciudad, ateniéndonos a las razones religiosas, históricas y culturales expuestas. Consideramos que no existe motivo objetivo alguno para su retirada.

En cualquier caso este Obispado muestra su disponibilidad para dialogar sobre este tema.

En Castelló, a 27 de mayo de 2021.

El Vicario General